

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - Extraordinaria No. 51 - Noviembre 6 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4205 DE 2007
“Por el cual se prorroga el Acuerdo No. PSAA07-4134 de 2007 y se dictan normas adicionales tendientes a descongestionar los Juzgados Penales Municipales de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4206 DE 2007
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.” | 3 |
| ACUERDO No. PSAA07-4207 DE 2007
“Por el cual se modifica la función y la denominación de un Juzgado Penal Municipal de Bogotá.” | 4 |
| ACUERDO No. PSAA07-4208 DE 2007
“Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos Nos. 1799 y 1886 de 2003 para los Juzgados Penales de Circuito y de Circuito Especializado del territorio nacional.” | 5 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA07-4209 DE 2007

6

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”

ACUERDO No. PSAA07-4210 DE 2007

6

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No.4101 de 2007 mediante el cual se establecieron normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito, Penales de Circuito Especializado y Salas Penales de Tribunales Superiores del Territorio Nacional.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4205
DE 2007
(Noviembre 6)**

“Por el cual se prorroga el Acuerdo No. PSAA07-4134 de 2007 y se dictan normas adicionales tendientes a descongestionar los Juzgados Penales Municipales de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el día diecinueve (19) de diciembre de 2007, el Acuerdo No. PSAA07-4134 de agosto 24 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Penales Municipales de Valledupar que se enuncian a continuación, serán descongestionados en 54 nuevos procesos en estado de fallo así:

Juzgado Objeto de Descongestión	Procesos a redistribuir
1° Penal Municipal de Valledupar	14
2° Penal Municipal de Valledupar	18
3° Penal Municipal de Valledupar	10
4° Penal Municipal de Valledupar	12
TOTAL	54

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados de que trata el artículo

primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

Juzgado Promiscuo Municipal	Procesos a descongestionar
Pueblo Bello	7
Manaure	7
Chiriguaná	6
El Copey	6
San Diego	6
1° Curumaní	5
Chimichagua	5
1° Agustín Codazzi	5
2° Agustín Codazzi	5
2° Curumaní	2
TOTAL	54

PARÁGRAFO.- La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los juzgados objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- Los procesos seleccionados conservarán su número único de radicación.

ARTÍCULO QUINTO.- La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 8 y 9 de noviembre de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, a más tardar el 13 de noviembre de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 15 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de un (1) mes contado a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen

para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2007, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

ACUERDO No. PSAA07-4206
DE 2007
(Noviembre 6)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente, a partir del 15 de Noviembre de 2007 y hasta el 14 de mayo de 2008, de la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Pe-

nas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, los siguientes cargos:

- a. Un (1) Profesional Universitario Grado 18
- b. Un (1) Oficial Mayor - Nominado
- c. Dos (2) Escribientes -Nominados

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los empleados trasladados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barraquilla brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria de seis meses, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTICULO SÉXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007)

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

ACUERDO No. PSAA07-4207
DE 2007
(Noviembre 6)

“Por el cual se modifica la función y la denominación de un Juzgado Penal Municipal de Bogotá.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contempladas en el artículo 538 de la ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar la función del Juzgado Diecinueve Penal Municipal de Bogotá, con función de conocimiento en el Sistema Penal Acusatorio, a la función de conocimiento en el mismo sistema. Este Juzgado se denominará en adelante Juzgado Tercero Penal Municipal de Bogotá, con función de conocimiento de garantías, por el término de 6 meses a partir del 7 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y el Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, adoptarán las medidas necesarias a efectos de hacer efectivos el cambio de funciones definidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del 7 de noviembre de de 2007 y será publicado en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007)

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

ACUERDO No. PSAA07-4208
DE 2007
(Noviembre 6)

“Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos Nos. 1799 y 1886 de 2003 para los Juzgados Penales de Circuito y de Circuito Especializado del territorio nacional”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 6 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de circuito y de circuito especializado del territorio nacional, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA07-4068 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 825 del 2 de noviembre de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007)

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA07-4209
DE 2007
(Noviembre 6)**

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, la medida de descongestión de procesos por delitos relacionados con Foncolpuertos, adoptada por el Acuerdo No 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo PSAA07-4069 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 825 del 2 de noviembre de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los seis (6) días del mes noviembre del año dos mil siete (2007)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)**

**ACUERDO No. PSAA07-4210
DE 2007
(Noviembre 6)**

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No.4101 de 2007 mediante el cual se establecieron normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito, Penales de Circuito Especializado y Salas Penales de Tribunales Superiores del Territorio Nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, la medida de descongestión establecida con el Acuerdo No. 4101 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los seis (6) días del mes
de noviembre del año dos mil siete (2007)

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)